

**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

Y

**LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO DE RÍO PIEDRAS
A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y LA
ESCUELA GRADUADA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS SOCIALES**


DE UNA PARTE: la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, institución creada por la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, dependencia del Ministerio de Hacienda; con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Llubes esq. Manuel Rodríguez Objío, sector Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Directora General, **DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS**, dominicana, mayor de edad, abogada, casada, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; institución que en lo adelante del presente Convenio se denominará "**CONTRATACIONES PÚBLICAS**" o por su propio nombre, indistintamente.

DE LA OTRA PARTE: **EL RECINTO DE RÍO PIEDRAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**, una corporación pública creada por la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966 de Puerto Rico, según enmendada, representada en este acto por su Rector Interino, **DR. LUIS A. FERRAO DELGADO**, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, **quien comparece con la correspondiente autorización del Presidente de la Universidad de Puerto Rico**, **DR. JORGE HADDOCK ACEVEDO**, en adelante denominada "**UPRRP**".

Cuando **CONTRATACIONES PÚBLICAS** y la **UPRRP** sean designados conjuntamente, se denominarán **LAS PARTES** o **AMBAS PARTES**, para todos los fines y consecuencias del presente Convenio.

Cada uno de ellos en representación de las instituciones citadas y autorizados para la firma del presente convenio en razón de sus respectivos cargos:


DECLARAN



PRIMERO: Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** de la República Dominicana es un órgano desconcentrado de la Administración Central del Estado, instituido mediante el artículo 35 de la Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006 modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, como dependencia del Ministerio de Hacienda, que tiene la condición de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP) de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado dominicano.

SEGUNDO: Que **CONTRATACIONES PÚBLICAS** tiene la función de verificar que los entes y órganos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06, y su modificación, cumplan con lo dispuesto en dicha ley y en su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12; así como también con las políticas, planes, programas y metodologías emitidas en materia de compras y contrataciones del Estado.

TERCERO: Que asimismo, **CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, tiene la responsabilidad de procurar el fiel cumplimiento del marco legal que rige la materia, teniendo además el compromiso de promover una cultura de transparencia, integridad y eficiencia en las instituciones, conllevando esto a la priorización del interés público sobre el interés particular al momento de ejecutar las compras y contrataciones del Estado; así como también está a cargo de la promoción del mercado público en los sectores productivos, el empoderamiento económico de la mujer y de las MIPYME a través de las compras públicas, tomando en consideración las mejores prácticas internacionales en su accionar, siempre vinculadas a la sociedad.



CUARTO: Que **CONTRATAIONES PÚBLICAS** dispone del modelo dominicano de compras públicas sostenibles e inclusivas, por lo que, **AMBAS PARTES** consideran que el mismo constituye una política pública importante para el desarrollo de los países, razón por la cual, es su interés difundir este modelo en el ámbito académico y servir de canal entre los distintos sectores que tengan interés en conocer el mismo.

QUINTO: Que la **UPRRP** es una institución autónoma de educación superior, constituida por una comunidad de profesores, estudiantes, funcionarios y personal administrativo, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, el análisis y la difusión del conocimiento.

SEXTO: Que dentro del marco de este Convenio General, **UPRRP** y **CONTRATAIONES PÚBLICAS** desean establecer las bases específicas para llevar a cabo experiencias académicas, científicas y culturales entre sus profesores, estudiantes y personal administrativo.

POR TANTO, y en el entendido de que lo anterior forma parte integral del presente acuerdo, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente, **ACUERDAN** concertar un Convenio General según las cláusulas siguientes:

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Los objetivos del presente convenio son los siguientes:

- 1.1 La **UPRRP** y **CONTRATAIONES PÚBLICAS** aunarán esfuerzos para acrecentar su colaboración científica y académica, con la finalidad de favorecer el desarrollo de la docencia, la investigación y la extensión en aquellas áreas en las cuales **AMBAS PARTES** tengan interés manifiesto.
- 1.2 La **UPRRP** y **CONTRATAIONES PÚBLICAS** establecen como mecanismo regular de cooperación, la formulación de proyectos específicos, cuando los mismos no aparecen en este convenio. Dichos proyectos de colaboración deberán precisar las metas, los objetivos, los recursos humanos y financieros, las fuentes de los mismos y los mecanismos de seguimiento y evaluación a fin de garantizar su ejecución exitosa.
- 1.3 La **UPRRP** y **CONTRATAIONES PÚBLICAS** desean desarrollar y contribuir al fortalecimiento y capacitación de profesionales y técnicos en diferentes áreas, mediante actividades conjuntas, programas y proyectos relacionados con la gestión de recursos públicos, el desempeño e impacto gubernamental en el desarrollo de la sociedad, las compras y contrataciones públicas y otras disciplinas afines a los negocios y a la Administración Pública, así como en el ámbito de la docencia, la investigación y la divulgación científica.

SEGUNDA. La **UPRRP** avalará académicamente las acciones de capacitación (talleres, cursos, entre otros) impartidos por **CONTRATAIONES PÚBLICAS**, derivadas de este convenio, previa verificación de que las mismas cumplan con los requisitos establecidos por la **UPRRP**.

TERCERA. Sobre los programas a desarrollar, **CONTRATAIONES PÚBLICAS** podrá proponer los participantes, seleccionados dentro del personal de las instituciones y demás actores que conforman el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), según se determine, y que cumplan con los requisitos establecidos por la **UPRRP**.

CUARTA. Áreas de cooperación: La colaboración entre la **UPRRP** y **CONTRATAIONES PÚBLICAS** se establecerá en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

- 4.1 **LAS PARTES** podrán establecer intercambio de profesores, estudiantes y personal administrativo con conocimientos en materia de contrataciones públicas.
- 4.2 Se organizarán seminarios, conferencias, prácticas o pasantías e intercambio de conocimientos como lo establezcan **LAS PARTES**.

4.3 **LAS PARTES** podrán realizar intercambio de materiales académicos de su propiedad, incluyendo libros en áreas afines a las instituciones, cuando éstos sean de carácter público.

4.4 **LAS PARTES** podrán desarrollar investigaciones, estudios específicos y elaborar documentos, en temas correspondientes a las materias relacionadas con las compras y contrataciones públicas, que podrán incluir otras áreas afines de los negocios y la Administración Pública u otros temas relacionados a sus respectivas misiones, previa autorización de **AMBAS PARTES**. Los costos serán cubiertos por cada institución y según lo establezca cada propuesta.

4.5 Para **CONTRATACIONES PÚBLICAS** se llevarán a cabo Programas Académicos de corta duración que no conlleven matrícula en la **UPRRP** y Programas Académicos con matrículas para los estudiantes de la **UPRRP**; los estudiantes estarán de intercambio en **CONTRATACIONES PÚBLICAS** para impulsar la transferencia de conocimientos entre **LAS PARTES**.

4.6 Las acciones concretas de cooperación entre la **UPRRP** y **CONTRATACIONES PÚBLICAS** que se deriven de la aplicación del presente Convenio, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, en un plan de trabajo anual conforme a la regulación interna de **AMBAS PARTES**.

QUINTA. CONTRATACIONES PÚBLICAS se compromete a realizar conjuntamente con la **UPRRP** estudios diagnósticos de necesidades de capacitación, así como otros estudios que, sobre el desarrollo de los programas, **AMBAS PARTES** consideren necesarios para el fortalecimiento institucional.

SEXTA. La **UPRRP** y **CONTRATACIONES PÚBLICAS** acuerdan facilitar el uso de sus aulas y salones, sin costo alguno para las actividades que se puedan realizar dentro de sus programas de capacitación, en esta y otras actividades afines, siempre que las solicitudes de dichos salones se hagan con previa planificación y coordinación entre **AMBAS PARTES** y que haya disponibilidad de los salones.

SÉPTIMA. Mecanismos de enlaces: Con el objeto de administrar este Convenio y establecer los arreglos específicos para cada programa sujeto al mismo, se seguirán los siguientes pasos:

7.1 Cada Institución designará a una persona o coordinador(a) para servir como enlace para coordinar y facilitar las actividades previstas en el presente Convenio, definir y organizar los convenios específicos entre ambas instituciones y para resolver cualquier inquietud que pueda surgir en relación con sus términos y condiciones.

7.2 En la eventualidad de que se constituya una junta, la misma estará compuesta por al menos dos representantes de cada una de las entidades firmantes.

7.3 **AMBAS PARTES**, de común acuerdo, se reunirán para la realización de propuestas de actividades concretas de colaboración.

OCTAVA. Notificaciones: Cualquier comunicación relacionada con este Convenio será referida, por escrito vía correo registrado con acuse de recibo, por fax o por correo electrónico con acuse de recibo a la parte interesada conforme aquí se expresa siendo efectiva la misma a su recibo por cualquiera de tales métodos.

8.1 Cuando el destinatario sea **UPRRP**, estará dirigida a:

Ing. José Jorge Goico Germosén
Director Centro de Asuntos Internacionales
Facultad de Administración de Empresas
Universidad de Puerto Rico
Recinto de Río Piedras
15 AVE UNIVERSIDAD STE 1501
SAN JUAN PR 00925-2535
Tel: (787) 764-0000. Extensiones 87059, 87159
Correo electrónico: jose.goico1@upr.edu